



**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE  
- A L C A L D Í A -**

**RESOLUCIÓN No RA-001-ALCALDÍA-GADMCP-2024**

*Dra. Carmen Elisa Chuquiralao Suquinagua*  
**ALCALDESA (S) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el inciso dos del artículo 229 de la Constitución de la República, prescribe: “Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables...”

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”.

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 389 prescribe: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano. 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión. 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos. 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional”.

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 390 reza: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.



**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**  
**- A L C A L D Í A -**

**Que**, el inciso tres del artículo 5 del “Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización” (COOTAD), dispone: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 60 reza: Atribuciones del alcalde o alcaldesa...” b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal (..) p), “Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación.

**Que**, el Presidente Constitucional de la república, Daniel Noboa, mediante decreto ejecutivo No 110 de fecha 08 de enero de 2024, resuelve declarar el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, disponiendo entre otras cosas la movilización de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

**Que**, el Presidente Constitucional de la república, Daniel Noboa, mediante decreto ejecutivo No 111 de fecha 09 de enero de 2024, decreta reconocer la existencia de un conflicto armado interno y ordena a las fuerzas armadas ejecutar las operaciones militares en el marco del derecho internacional humanitario.

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- Disponer**, restringir la atención a la ciudadanía en las dependencias municipales, brindando atención en los horarios de 09 horas hasta las 16 horas, limitándose a las estrictamente necesarias.

**Artículo 2.- Disponer**, a la Unidad de Talento Humano, según el desarrollo de los acontecimientos nacionales tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los y las funcionarias municipales ya sea a través del teletrabajo u otra modalidad.

**Artículo 3.- Solicitar**, a las autoridades del ejecutivo en el cantón se disponga a la Policía Nacional salvaguardar las instalaciones Municipales para garantizar la seguridad de los funcionarios y el desenvolvimiento de las actividades con el objetivo de evitar la interrupción de los servicios públicos.

**Artículo 4. Hacer**, un llamado a la tranquilidad de la ciudadanía del cantón Paute, reiterando el compromiso de la institución municipal en el apoyo incondicional a sus habitantes, por la seguridad y paz.

**Artículo 5.- Dispongo**, se haga conocer la presente Resolución a través de los medios de difusión institucionales y de comunicación.



**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**  
**- A L C A L D Í A -**

La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata sin perjuicio de su publicación.

*Dado en Paute a los 09 días del mes de enero de 2024.*

*Dra. Carmen Elisa Chuquiralao Suquinagua*  
**ALCALDESA (S) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**